



## ACUERDO

**Asunto: 5 - Suspensión del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de Rehabilitación de la finca Borges Estévez - fase IV. Resto de zona 2 exterior y ajardinamiento, Proyecto complementario exteriores”, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.**

Visto el expediente de las obras contenidas en el “**Proyecto de Rehabilitación de la finca Borges Estévez - fase IV. Resto de zona 2 exterior y ajardinamiento, Proyecto complementario exteriores**”, atendiendo al informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras así como por la Unidad Técnica y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

**Primero:** Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha de 13 de junio de 2019 se contrató con la entidad OPA Oficina de Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz S.L.P.U. (CIF B-38.654.798), el servicio de Dirección de obras y Coordinación de la Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación de la Finca Borges Estévez, Fase IV Resto de zona 2 exterior y ajardinamiento, proyecto complementario Exteriores”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por importe de trece mil novecientos cincuenta euros (13.950,00 €), IGIC no incluido. Autorizándose y disponiéndose a tal efecto, a favor de la citada entidad un gasto ascendente a catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (14.856,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.1003.3302.22706.

Asimismo, en dicha Resolución se designó como Responsable del contrato a de la Jefa de Unidad Técnica del Servicio de Patrimonio Histórico, D<sup>a</sup> Luz María Tudela Chico.

**Segundo:** Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020 se acordó:

*“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa LINNEO BOREAL, S.L. la contratación de las obras contenidas en el “Proyecto de Rehabilitación de la Finca Borges Estévez - Fase IV. Resto de zona 2 exterior y ajardinamiento, Proyecto complementario exteriores”, por importe de trescientos sesenta y nueve mil novecientos euros (369.900,00 €) IGIC no incluido y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días.*

*TERCERO.- Disponer a favor de LINNEO BOREAL, S.L. (C.I.F. B-76612985), un gasto ascendente a la cantidad de trescientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres euros (395.793,00 €), IGIC incluido, con cargo partida presupuestaria 20.0911.3362.63210 Proyecto 11-68.*



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 18/02/2021 a las 15:46:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032>



Firma



**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en la plataforma de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles.*

**QUINTO.-** *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación”.*

**Tercero:** Formalizado el contrato y constituida la garantía definitiva, se presenta por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, los cuales son aprobados mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 29 de octubre de 2020.

**Cuarto:** En dicha fecha, 29 de octubre de 2020, se firma el acta de comprobación de replanteo, iniciándose las obras.

**Quinto:** El 19 de enero de 2021, la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico emite informe en relación a las obras en las que pone de manifiesto lo siguiente:

“Vista la documentación presentada en este Servicio de Patrimonio Histórico por don Francisco Javier Álvarez Muñoz, de fecha 14/01/2021 y con nº 2380 de registro de entrada, en relación al estado de las obras incluidas en el Proyecto Rehabilitación de la Finca Borges Estévanez – Fase IV Resto de zona 2 exteriores y ajardinamiento. Proyecto Complementario Exteriores, situado en la Carretera General Santa Cruz – La Laguna, nº 112, Barrio de Gracia, en el TM de La Laguna, y la aparición de Grabados Rupestres, se establecen las siguientes consideraciones:

(...) En el escrito presentado por la Dirección Facultativa se indica:

*“Por la presente se pone en su conocimiento, que una vez iniciadas las obras, se ordena proceder a la limpieza y desbroce de los diferentes bancales, objeto de proyecto, pudiendo observar una vez realizados estos trabajos que la paredes de basalto que delimitan y contienen los bancales, en su parte inferior se sustentan en gran parte, sobre estratos de escorias de diferentes dimensiones lineales, espesores y profundidad, así como la presencia de una fracturación generalizada de los mismos. Una de las consecuencias de lo anteriormente expuesto, incrementado por la situación climatológica vivida en estos días, ha llevado al desprendimiento de alguna piedra de gran tamaño.*

*Por otro lado, y de mayor repercusión, es el hallazgo de diferentes Grabados Rupestres, según determinan técnicos competentes, que nos hacen replantear el concepto del proyecto inicial, ya que la propuesta presentada se generaban diferentes caminos, espacios de esparcimiento y reflexión, y que desde mi punto de vista debe ser replantearse, prevaleciendo la seguridad de los posibles usuarios de forma restringida y la preservación de los Grabados.*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 18/02/2021 a las 15:46:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032>



Firma



*Por ello se debe modificar, a nuestro entender, el posicionamiento de los muretes de protección del primer bancal separándolo del plomo del basalto, recalce inferior del estrato basáltico, utilización restringida de estos espacios exteriores, y por consiguiente de sus terminaciones y actuaciones pretendidas en el proyecto inicial”.*

Primero.- Ante la situación actual de la obra, se plantea la necesidad de redactar un modificado en el sentido de replantear los accesos y usos de dichas bancas al objeto de garantizar la conservación de dichos Grabados Rupestres, así como la seguridad de los posibles usuarios de esa zona, planteando una mínima intervención en dichas paredes de basalto que por si mismas tienen un valor importante, no solo por los Grabados, sino por su propia estética, sin que ello suponga una modificación de la naturaleza del proyecto.

Conclusión.- Por lo anteriormente expuesto se propone la modificación del proyecto al objeto de garantizar la conservación de los Grabados Rupestres aparecidos una vez se ha empezado la obra, las paredes de basalto que delimitan los bancas y la delimitación de acceso a dichas zonas para garantizar también la seguridad de los usuarios, sin que ello suponga una modificación de la naturaleza del proyecto, por lo que deberán iniciarse los trámites oportunos para la redacción de dicho modificado, proponiendo a OPA (Oficina Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.P.U), puesto que es el Redactor del Proyecto que se está ejecutando y como Dirección Facultativa del mismo, concededor del proyecto y de la evolución de las obras, lo que garantizará la buena ejecución de dicho Modificado, así como la agilidad en la redacción del mismo, para poder cumplir con el plazo de ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Finca Borges Estévez – Fase IV Resto de zona 2 exteriores y ajardinamiento. Proyecto Complementario Exteriores, actualmente en ejecución.

**Sexto:** Ante esta situación, la empresa adjudicataria, LINNEO BOREAL, S.L. remite el día 26 de enero de 2021 la solicitud de suspensión de las obras indicando lo siguiente:

*“(…) Una vez iniciadas la obras se han encontrado diferentes Grabados Rupestres, según indicaciones de los técnicos competentes, ello ha llevado a nuevos replanteos y modificaciones sobre el proyecto inicial por parte del estudio de Arquitectura que actualmente se encarga de la Dirección de la obra.*

*Actualmente estamos a la espera que nos faciliten esas nuevas modificaciones para poder seguir con los trabajos que teníamos planeado y sin cuyas indicaciones es imposible la continuidad de los trabajos.*

*Solicitamos se nos paralice el cómputo del plazo de ejecución de las obras y se nos amplíe dicho plazo en la medida que se realizan las oportunas modificaciones por parte del equipo Técnico de las obras, ya que es por causa ajena a nuestra voluntad y que sin tener dichas modificaciones resulta imposible poder ejecutar dichos trabajos.*

*Adjuntamos a esta solicitud informe, de la Oficina de Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz. S.L.P.U, por el que se acredita la necesidad de replantear el proyecto inicial para adaptarlo a la nueva situación originada por los hallazgos rupestres”.*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 18/02/2021 a las 15:46:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032>



Firma



**Séptimo:** Dispone el artículo 238.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), *que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.*

**Octavo:** Asimismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la referida Ley de contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa, entre otros, de suspender la ejecución de los contratos, tal y como recoge el artículo 190 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista (artículo 191 LCSP).

En este sentido dispone el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación al trámite de audiencia, que *los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (artículo 82.3 LPACAP).

A tal fin, con fecha 3 de febrero de 2021 se concedió trámite de audiencia al contratista de las obras, LINNEO BOREAL, S.L., otorgándole un plazo de diez (10) días a fin de que pudiese alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, presentándose conformidad a la misma.

**Noveno:** Dispone el artículo 208.1 LCSP que *“si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.*

Añade la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación que *“dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato”.*

*Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.*

**Décimo:** En este sentido la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico ha emitido informe de fecha 29 de enero de 2021 en el que establece la necesidad de la



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 18/02/2021 a las 15:46:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032>



Firma



paralización de las obras solicitada con fecha 26/01/2021 y con registro nº 5859 por la empresa LINNEO BOREAL SL, adjudicataria de las obras de referencia, hasta que se apruebe dicho modificado.

**Undécimo:** Considerando que el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular al ser el órgano de contratación de la presente contratación.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Acordar la suspensión temporal del contrato de obras contenidas en el “**Proyecto de Rehabilitación de la finca *Borges Estévez* - fase IV. Resto de zona 2 exterior y ajardinamiento, Proyecto complementario exteriores**”, adjudicado a la empresa **LINNEO BOREAL, S.L.**, durante el plazo necesario para la aprobación de la modificación del presente contrato.

**SEGUNDO:** Proceder al levantamiento de la correspondiente Acta de suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ce37f5ab-042e-58e7-a1c0-7a53ee89d8f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 18/02/2021 a las 15:46:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7900a932-9d2b-5bcb-aae7-47448152c032>



Firma